



Hon. Jorge A. Pérez Díaz  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL**

Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676  
(787) 877-6016 (787) 818-1140  
[legislaturamunicipalmoca@yahoo.com](mailto:legislaturamunicipalmoca@yahoo.com)

PON-3 (13-noviembre-2023)

SERIE 2023-2024

Presentado por la Administración

ORDENANZA NÚM. 11

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE-2007-2008, A LOS EFECTOS QUE SEA ENMENDADO EL PUESTO DE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOCA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, Ley del Nuevo Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 2.042 recoge que cada Municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales y que dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin el menor asomo de discrimen

**POR CUANTO:** Esta Ley 107-2020, en su Artículo 2.045 permite que los empleados sean clasificados como de confianza, empleados regulares de carrera, empleados probatorios de carrera, empleados transitorios o empleados irregulares y en sus incisos de la (a) a la (d) nos describe cada uno de los puestos aquí mencionados, de modo que al nombrarlos no haya conflictos de interpretación de la ley ni en la reglamentación que emane de la misma.

**POR CUANTO:** En el Artículo 2.047 de la citada Ley 107-2020 sobre las Disposiciones de Clasificación de Puestos, faculta para que todos los puestos del Municipio estén sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio y que el Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura. En sus Incisos de la (a) a la (d) provee el mecanismo de la implementación.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.048 de esta Ley 107-2020 cita los criterios sobre Reclutamiento y Selección y en sus incisos de la (a) a la (e) fija los parámetros de esa selección, de modo que haya un proceso ajustado al cumplimiento de las regulaciones que lo permiten acorde con los reglamentos, las guías para la clasificación y escalas de pagos que debe adoptarse para la administración de sistemas de personal.

**POR CUANTO:** El Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Moca, debe ser análogo a sus disposiciones de política pública de la Ley Número 8-2017: Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico; en establecer el principio de mérito y que garanticen la prestación continua de los servicios municipales a nuestra ciudadanía mocana.

**POR CUANTO:** Actualmente, el Municipio de Moca tiene el deber jurídico de mantener actualizado dicho Plan de Clasificación a tenor con los cambios en nuestro ordenamiento jurídico aplicable en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal y la Legislatura Municipal de Moca, creemos que es conveniente y necesario, cumplir con el deber de enmendar el Plan de Clasificación y Retribución en el servicio de carrera para garantizar el mérito y la retención de nuestro capital humano e incluir puestos que honren la experiencia y la pericia. Por esto, como Gobierno Municipal nos unimos al método global e internacional de la gerencia de los recursos humanos denominada como Situation Task Actions and Results (STAR) donde como concepto se busca sacar lo mejor de cada empleado y con la experiencia podamos tener lo mejor de sus destrezas, conocimientos y habilidades en beneficio de nuestro pueblo de Moca. Es así como tenemos la retención de nuestro capital humano en tan importantes momentos para nuestra "Capital del Mundillo"

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOCA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra:** Autorizar la enmienda del puesto de Director de Planificación y Ordenamiento Territorial. En el área de requisitos Alternos: Grado Asociado en Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura o Planificación. Contar con diez (10) años de experiencia en trabajos relacionados a ingeniería civil, arquitectura, obras de construcción, estructuras o edificaciones en zonas rurales o urbanas, uno (1) de éstos que incluya supervisión.



**Sección 2da:** Autorizar a la Directora de Recursos Humanos a que una vez sea enmendada la posición aquí consignada, realice todas las acciones que correspondan para actualizar la información de los puestos.

**Sección 3ra:** Autorizar para que toda acción de personal necesaria para este puesto vaya dirigida a dar fiel cumplimiento con la misión y objetivos establecidos en ésta Ordenanza para el buen y normal funcionamiento del Gobierno Municipal entre ellos establecer en su operación la mejor calidad de servicio a nuestros constituyentes.

**Sección 4ta:** **SEPARABILIDAD**

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición sección, inciso, o parte de esta Ordenanza, fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará, el resto de esta Ordenanza. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección, inciso, o parte de ésta, que así hubiere sido declarada inconstitucional.

**Sección 5ta:** **DEROGACIÓN**

Cualquier otra ordenanza, resolución o sección de éstas que fuera incompatible con la presente Ordenanza, se entenderá enmendada o modificada.

**Sección 6ta:** **VIGENCIA**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

**Sección 7ma: NOTIFICACIÓN**

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina de Gerencia Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) a los Departamentos de Recursos Humanos, Finanzas, Auditoría Interna y a la Administradora de la Ciudad para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Moca, el 14 de noviembre de 2023.

  
HON. JORGE A. PÉREZ DÍAZ  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ  
Secretario  
Legislatura Municipal

Aprobada por el Alcalde el 15 de noviembre de 2023.

  
  
HON. ÁNGEL A. PÉREZ RODRÍGUEZ  
Alcalde





Hon. Jorge A. Pérez Díaz  
Presidente

Gobierno de Puerto Rico  
**OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL**  
Apartado 1571 Moca, Puerto Rico 00676  
(787) 877-6016 (787) 818-1140  
[legislaturamunicipalmoca@yahoo.com](mailto:legislaturamunicipalmoca@yahoo.com)

## CERTIFICACIÓN

Yo, **IVÁN A. VERA HERNÁNDEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio de Moca, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Moca, Puerto Rico en el **RECESO DE LA 5TA REUNIÓN Y CIERRE DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** celebrada el **14 de noviembre de 2023** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales.

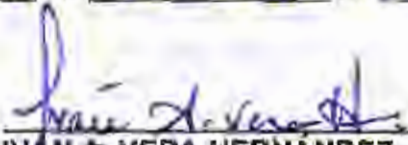
<p><b>HONS:</b> JORGE A. PÉREZ DÍAZ ALEXIS GARCÍA YULFO JEISON ROSA RAMOS JESLYN M. HERNÁNDEZ GONZÁLEZ HÉCTOR L. ROSARIO RIVERA JAIME HERNÁNDEZ FERRER ALEXIS BARRETO CABÁN</p>	<p>MADELINE HERNÁNDEZ VILLANUEVA JUAN I. PLAZA MEDINA LOUIS RAMOS CORDERO MANUEL VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ GLADYS M. BARRETO PÉREZ HÉCTOR HERNÁNDEZ MÉNDEZ SAMUEL SOTO BOSQUES</p>
---	--

**AUSENTE EXCUSADA:**  
HON. MIGDALIA CORDERO MARTÍNEZ

**UNA (1) VACANTE**

**CERTIFICO**, además que la misma fue aprobada por el Alcalde el **15 de noviembre de 2023**.

Y, para enviar copia a Oficina Servicios Legislativos de PR expido, sello y firmo la presente **CERTIFICACIÓN**, el 16 de noviembre de 2023.

  
IVÁN A. VERA HERNANDEZ  
Secretario  
Legislatura Municipal



**TITULO:** PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 19, SERIE-2007-2008, A LOS EFECTOS QUE SEA ENMENDADO EL PUESTO DE DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MOCA; Y PARA OTROS FINES.